

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2722
Radicado:	760013110012-2022-0046900
Proceso:	AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	CARLOS ANTONIO TELLO MORALES Y NORMA GINI VERGARA QUINTERO
Demandado:	SIN DEMANDADO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada por CARLOS ANTONIO TELLO MORALES Y NORMA GINI VERGARA QUINTERO en representación de la joven MARIA DERNANDA TELLO VERGARA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá allegar el certificado de libertad y tradición actualizado y de manera legible del inmueble con matrícula 370-177315, toda vez que de la lectura del mismo no se evidencia el levantamiento de la hipoteca indicada en la anotación No. 04.

SEGUNDO: En caso de que aun exista hipoteca sobre el bien objeto del proceso, deberá presentar la autorización del respectivo Banco para la cancelación del patrimonio de familia. Art. 4 Ley 91 de 1936 y Auto del 1/06/1993 Expediente 4417 MP Pedro Lafont Pianetta.

TERCERO: Igualmente, deberá allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 370-539958 de manera legible, toda vez que el aportado no lo está.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita

**RADICADO 2022-00469**

únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería al abogado ALEJANDRO GRAJALES MOLTA, portador de la T.P. 291.178 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(6)

2

---

Firmado Por:  
Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d092d6af3db256f738eff6c8d880bc6af62067db734a17fe5a604345c871a7**

Documento generado en 26/10/2022 08:48:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**